



TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE MENDOZA

Catamarca 98 – 5500 Mendoza – Argentina

Tel: (+54 -261) 4250916 – int. 524

E-mail: tribunal@arquimendoza.org.ar

Prot. N° 53/2023

NEIRA - HERRERA

Nulidad del matrimonio

EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Mendoza, 19 de diciembre de 2025

Sra. María Laura HERRERA
La Rioja

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle que la sentencia dictada por este Tribunal Interdiocesano de Mendoza de fecha 25 de noviembre de 2025 se ha hecho ejecutiva por imperio de lo establecido en el c. 1679 CIC (cfr. c. 1682), en los siguientes términos:

Sí consta la nulidad del matrimonio por grave defecto de discreción de juicio de parte del esposo Actor, c. 1095, 2°.

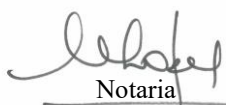
Sí consta la nulidad del matrimonio por grave defecto de discreción de juicio de parte de la esposa Convenida, c. 1095, 2°.

No consta la nulidad del matrimonio por incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio de parte de la esposa Convenida, c. 1095, 3°.

No consta la nulidad del matrimonio por exclusión por un acto positivo de la voluntad de la fidelidad matrimonial (bonum fidei), de parte de la esposa Convenida, c.1101, 2.

MONITUM: se ha decidido imponer un monitum a ambas partes. Quien asista al eventual matrimonio de ambas partes debe asegurarse que los mismos comprendan y acepten las propiedades (unidad e indisolubilidad) y fines (bien de los cónyuges y procreación y educación de los hijos) del matrimonio.

Sin otro particular le saludo a usted atentamente.


Notaria




Pbro. Dr. Horacio DAY
Juez Presidente